

así como sus anexos, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten alegaciones.

En Mazarrón, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

5657 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000008/2008-1030-08

c) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de patios en la Escuela Infantil Inmaculada de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 44, de 21 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 130.121,29 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de abril de 2008.

b) Contratista: U.T.E.: Mancomur, Hermanos Alcaraz y Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 120.882,67 €.

Molina de Segura, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

5658 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000007/2008-1030-08

c) Descripción del objeto: Construcción de vestuarios en el campo de fútbol del Barrio San Miguel de Molina de Segura (Murcia)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 44, de 21 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 146.743,53 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de abril de 2008.

b) Contratista: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 126.199,14 €.

Molina de Segura, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

5926 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de convocatorias de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Primera.- Normas generales.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura de consolidación de empleo temporal.

Las especialidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir la prueba selectiva, y sistema de calificación del ejercicio, serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Junta de Gobierno Local.

A los procesos selectivos le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto del proceso selectivo.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida para cada categoría en las bases específicas.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan según la siguiente escala:

Subgrupo A1	30 €
Subgrupo A2	24 €
Subgrupo C1	21 €
Subgrupo C2	18 €
Agrup. Prof.	15 €

El importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

4. Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, ser compulsados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, conforme a la legalidad vigente, incluido el Acuerdo Marco de condiciones laborales del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Se podrán nombrar Tribunales Calificadores únicos para varios de los procesos selectivos derivados del proceso de consolidación, en atención a la titulación y/o a la naturaleza de las funciones asignadas a las categorías objeto de convocatoria. En este supuesto, los Tribunales actuarán de forma separada en relación con las plazas correspondientes a cada uno de los procedimientos, garantizando la coordinación de los procesos y la homogeneización de las actuaciones.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del ex-

tracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

4.1 Fase de concurso.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Molina de Segura, deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Concejalía de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional.

A.1. Los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la plaza objeto de la presente convocatoria se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 35 puntos.

A.2. Los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido con funciones iguales o similares a las de la plaza objeto de convocatoria se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en el punto A.1 son compatibles con las obtenidas en el punto A.2

B) Formación.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, o masters, impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

Hasta 10 horas	0,50 puntos.
De 11 a 15 horas	0,75 puntos.
De 16 a 20 horas	1,00 puntos.
De 21 a 50 horas	1,5 puntos.
De 51 a 80 horas	2 puntos.
De 81 a 150 horas	2,5 puntos.
Más de 150 horas	3 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 5 puntos.

4.2 Fase de Oposición.

La oposición constará de un solo ejercicio que versará, como mínimo, en contestar un cuestionario compuesto de preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figurará como anexo a las bases específicas, con el siguiente detalle:

Subgrupo A1	75 preguntas
Subgrupo A2	60 preguntas
Subgrupo C1	50 preguntas
Subgrupo C2	30 preguntas
Agrup. Profes.	20 preguntas

El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 100 puntos.

En la calificación de este ejercicio las preguntas en blanco no contabilizan.

4.3. Sistema de determinación de los aprobados

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

4.4. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo realizado para la determinación del orden de los aspirantes.

El temario de la fase de oposición, según el grupo o subgrupo al que pertenezcan las plazas convocadas, contendrá el número de temas siguiente:

Subgrupo A1	25 temas
Subgrupo A2	20 temas
Subgrupo C1	12 temas
Subgrupo C2	8 temas
Agrup. Prof.	5 temas

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese

que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

6. El Ayuntamiento de Molina de Segura constituirá una lista de espera para las contrataciones temporales que puedan surgir correspondientes a la categoría objeto de la Convocatoria con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación de al menos 25 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Novena.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

Molina de Segura a 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

6116 Aprobación definitiva proyecto de reparcelación del Estudio de Detalle Residencial EDR-LL1.

N.º expediente: 001219/2007-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2008, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle Residencial "EDR-LL1", promovido por la Junta de Compensación de dicha actuación.